



EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/069/2025

FOLIO PNT:110197400006925.

SOLICITANTE: [REDACTED] INADO 1

Purísima del Rincón, Guanajuato a 27 de marzo de 2025.- Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, la solicitud de información pública realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio número 110197400006925; promovida por la persona solicitante quien proporciona nombre el nombre de [REDACTED] realizada el día 21 de marzo de 2025 a las 11:18:08 horas; con recepción en fecha similar; petición que fue radicada en el Expediente con número de control interno UT/PMA/SI/069/2025 de conformidad con el artículo 47 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

PRIMERO. - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAPEGto. ¹, es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

SEGUNDO. - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario referir a lo que la persona solicitante demanda y que a la letra reza: "Por este medio, solicito de la manera más atenta que me compartan el ultimo contrato o el contrato vigente que tengan con el Sistema De Agua Potable Alcantarillado Y Saneamiento Del Municipio De Purísima Del Rincón Guanajuato y la empresa Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., para el servicio de recaudación, así como sus anexos correspondientes." (sic).

TERCERO. - Llevado a cabo el análisis de la solicitud y a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta Unidad de Transparencia advierte al peticionario que se turnó el escrito UT/PMA/140/2025 a la dirección general de SAPAP, lo anterior, por considerarse la dependencia municipal responsable de generar, suministrar, poseer y resguardar la información pedida, la cual remitió respuestas bajo el oficio SAPAP/DGR/137/2025 el cual se anexa a la presente.

CUARTO.- Se da parte entonces a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un

compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de la personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos para su consulta. De tal manera que, respecto al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como sujeto obligado puede localizar esta información en el siguiente hipervínculo: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>, lo expuesto anteriormente se desprende de los Artículos 7, fracción XII y los artículos 26 y 28 de la Ley de Transparencia, los cuales a la letra señalan:

Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XII. Información Pública: Se entiende por información pública todo documento, que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posean los sujetos obligados referidos en esta Ley.

Artículo 26. Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II.** Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III.** Las facultades de cada Área;
- IV.** Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V.** Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VI.** Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII.** El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VIII.** La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX.** Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X.** El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XII.** La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV.** La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
- XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII.** La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII.** El listado de los Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX.** Los servicios que ofrezcan señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX.** Los trámites, requisitos y formatos que ofrezcan;



- XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXII.** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosados por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIV.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXV.** El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXVI.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos;
- XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.
- XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que ello haya significado;
- XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI.** Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII.** El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;
- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrativos y ejércitos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV.** Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;
- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;
- XLVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responde a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, debiendo comunicar al Pleno del Instituto los rubros de información para que éste, fundada y motivada apruebe la relación de información que deberá publicarse, debiendo hacer mención en su página web de la que no les resulte aplicable;
- XLIX.** La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas; y
- L.** Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 28. Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos:

- a) Los planes estatales y municipales de desarrollo, según corresponda;
- b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
- c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
- d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de las personas contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condenado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
- e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del fiat y las sanciones que se les hubieran aplicado;
- f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales; y
- g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

II. Adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos:

- a) El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y
- b) Los actas de sesiones y el sentido de votación de comisiones, órganos y consejos así como los controles de asistencia.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de la respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 141, 142 y 143 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente respuesta, lo anterior es posible accediendo a la plataforma en la que interpuso la solicitud de acceso a la información, o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, **se da respuesta a su solicitud 110197400006925**, agréguese a las constancias del expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.....



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

Purísima del Rincón, A 26 de Marzo del 2025
Oficio: SAPAP/DGR/137/2025

**LIC. PALOMA YAZMIN DEL ROCIO COLLAZO SALDAÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, quien suscribe **ARQ. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GOMEZ** en mi carácter de Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, expongo en el presente.

En referencia al oficio No. UT/PMA/140/2025, mediante el cual solicita el último contrato o el contrato vigente que tengan con el Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y la empresa cadena comercial OXXO, S.A. de C.V., para el servicio de recaudación, así como sus anexos correspondientes

Por consiguiente anexo el convenio con Oxxo en el presente oficio.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

**ATENTAMENTE
"COMPROMETIDOS CON EL AGUA"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**

**ARQ. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GOMEZ
DIRECCION GENERAL**

CONVENIO MODIFICATORIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDUARDO ALEJANDRO VELASCO GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "OXXO", Y, POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON GTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIA DE JESUS VALLECILLO VAZQUEZ, EN LO SUCESIVO LA "EMPRESA", A LAS PARTES SE LES IDENTIFICARÁ COMO "PORTE" Y DE MANERA CONJUNTA COMO LAS "PARTES", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) Que con fecha 14 DE AGOSTO DE 2024 celebraron un CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACION, en el cual se autoriza a "OXXO" para recaudar en sus Tiendas el pago de servicios de AGUA POTABLE (en lo sucesivo como el "Contrato").

DECLARACIONES

- I. Declara "OXXO" a través de su representante legal, que:
- EXISTENCIA Y PERSONALIDAD:** Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
 - REPRESENTANTE LEGAL:** Cuenta con las debidas facultades para celebrar el presente Convenio, y declara que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas o removidas; y
 - Está legalmente facultado para celebrar el presente Convenio y asumir las obligaciones que del mismo deriven, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen más adelante.
- II. Declara la "EMPRESA" a través de su representante legal, que:
- EXISTENCIA Y PERSONALIDAD:** Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
 - REPRESENTANTE LEGAL:** Cuenta con las debidas facultades para celebrar el presente Convenio, y declara que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas o removidas; y
 - Está legalmente facultado para celebrar el presente Convenio y asumir las obligaciones que del mismo deriven, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen más adelante.
- III. Declaran las "PARTES" conjuntamente a través de su representante legal, que:
- Es su deseo celebrar el presente Convenio de conformidad con los términos y condiciones que más adelante señalan;
 - Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que comparecen a celebrar el presente Convenio, obligándose en todo tiempo y lugar a cumplir cabalmente con las obligaciones consignadas dentro del mismo;
 - Las "PARTES" reconocen que hasta la fecha del presente Contrato ambos han cumplido de manera cabal con todas sus obligaciones; y

- d. Las "PARTES" expresamente manifiestan su voluntad en términos del presente Convenio; y a su vez, que no existe demanda, acción, reclamación o investigación por autoridad, comisión o particular; o procedimiento legal, administrativo o de arbitraje pendiente; o amenaza en su contra; por lo que se encuentran totalmente habilitados para cumplir con todas y cada una de las disposiciones de este, en todos sus términos.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las "PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Primera y ciertos incisos de la Cláusula Segunda del Contrato, respecto el objeto de este para que con efectos a partir de la fecha de firma del presente se lea de la siguiente manera:

"PRIMERA. - OBJETO:

La "EMPRESA" mediante el presente Contrato autoriza a "OXXO" para recaudar el pago de (tipo o nombre del servicio que se cobrará (agua, luz, teléfono, impuestos) AGUA y los impuestos correspondientes que detalle la "EMPRESA" a los usuarios de su servicio (en lo sucesivo, el "CLIENTE FINAL"), por cualquiera de los siguientes medios, a entera discreción de "OXXO": (i) en sus establecimientos y/o los establecimientos de terceros con los que "OXXO" mantenga una relación comercial para tal efecto, (en lo sucesivo "TIENDA(S)") y (ii) mediante aplicaciones móviles, páginas web y/o cualquier otro medio electrónico, ya sea propio o de terceros con los que "OXXO" mantenga una relación comercial o la facultad de hacerla (en lo sucesivo, los "MEDIOS ELECTRÓNICOS"). Para los efectos del presente Contrato, el o los terceros que podrán contratar con "OXXO" de tiempo en tiempo, para realizar la recaudación a través de las "TIENDAS" y/o "MEDIOS ELECTRÓNICOS", en los términos establecidos en el mismo, serán referidos individualmente como el "TERCERO" y en conjunto como, "TERCEROS". La prestación de servicios se hará de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato."

"SEGUNDA. - CONDICIONES EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:

"OXXO" prestará a la "EMPRESA" el servicio descrito en la cláusula anterior en los siguientes términos:

- a) Solamente operará el servicio cuando el "CLIENTE FINAL" de (tipo o nombre del servicio que se cobrará, Luz, agua, teléfono, etc.) AGUA prestado por la "EMPRESA" se presente con su clave de identificación (Num. De Referencia, Num. telefónica, Nombre del cliente, Edo de Cuenta) definido por la "EMPRESA" cuando pague en las "TIENDAS", en el entendido que cuando se realicen vía "MEDIOS ELECTRÓNICOS" de los que disponga "OXXO", el "CLIENTE FINAL" deberá seguir las indicaciones que se mencionen en estos y se deberá sujetar a los términos y condiciones establecidos en los mismos. Se adjunta al presente Contrato como **Anexo 4**, el formato de la clave de identificación (Num.de Referencia, Num. telefónica, Nombre del Cliente, Edo de

Cuenta, etc] del "CLIENTE FINAL" con el que pagará el servicio.

- b) El servicio a que se refiere este Contrato se prestará en todas las "TIENDAS" y/o "MEDIOS ELECTRÓNICOS" que se acuerden entre la "EMPRESA" y "OXXO" mismas que son detallados de manera enunciativa más no limitativa, en el Anexo 3, en los horarios que se atiende al público en general. El Anexo 3 deberá contener todas las "TIENDAS" que prestarán el servicio al momento de firma del presente Contrato, así como también deberán agregarse "TIENDAS" que se vayan abriendo o con las que "OXXO" establezca una relación comercial de tiempo en tiempo y que prestarán el servicio objeto del presente Contrato, sin que eso signifique que se requerirá la autorización o la pronunciación de la "EMPRESA" para que "OXXO" pueda ejecutar el servicio. Respecto a los MEDIOS ELECTRÓNICOS cuando estén disponibles "OXXO" le notificará vía correo electrónico al correo sapapcfdi@gmail.com de la "EMPRESA" aquellos MEDIOS ELECTRÓNICOS mediante los cuales se prestará también el servicio, los cuales quedarán sujetos a los términos y condiciones del mismo, sin que se entienda que ese aviso requiere autorización o pronunciación alguna por parte de la "EMPRESA" para que sea efectivo su contenido.
- c) La totalidad de los terminales de las "TIENDAS" y/o los "MEDIOS ELECTRÓNICOS" materia del presente Contrato, estarán en condiciones de capturar la clave de identificación del "CLIENTE FINAL". Si alguna TIENDA y/o MEDIO ELECTRÓNICO no tiene temporalmente la capacidad de capturar la clave de identificación, no se recibirá el pago, sin que lo anterior se considere incumplimiento del Contrato por parte de "OXXO".
- d) Al momento de que "OXXO" y/o el "TERCERO" reciba los pagos de los importes señalados en el recibo correspondiente en las "TIENDAS" o los "MEDIOS ELECTRÓNICOS", "OXXO" y/o el "TERCERO" en su caso, proporcionará al "CLIENTE FINAL" un comprobante de pago donde se pueda identificar dicho pago del resto de compras.
- e) "OXXO" confirmará en línea con la "EMPRESA" cuando un cliente haya realizado el pago del servicio para que la "EMPRESA" le aplique el pago correspondiente a la cuenta del "CLIENTE FINAL".
- f) "OXXO" recopilará en sus oficinas de manera centralizada toda la información concerniente a la recaudación diaria objeto de este Contrato, respecto de la totalidad de las "TIENDAS" y/o "MEDIOS ELECTRÓNICOS" y enviará diariamente a la "EMPRESA" un archivo electrónico de la recaudación del día inmediato anterior, a la dirección electrónica sapapcfdi@gmail.com. La "EMPRESA" podrá inconformarse dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes, contadas a partir del envío de la información; en caso contrario se tendrá por aceptada. El archivo electrónico deberá elaborarse conforme al formato establecido para tal efecto en el Anexo 2.
- g) El total de la cobranza recaudada diariamente deberá liquidarla "OXXO" a la cuenta 17098720201 Plaza , Banco del BAJIO de la Ciudad PURISIMA DEL RINCON del titular SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON GTO, 1 (una) vez por semana, los días establecidos en el Anexo 5 del presente Contrato, con la excepción de que dicho día sea día último, primero, segundo o tercero de mes, mediante transferencia bancaria

y/o depósito bancario electrónico, descontando \$9.20 M.N. (nueve pesos 20/100 Moneda Nacional) por depósito, o bien, la cantidad que como comisión cobra el banco por la realización del pago electrónico.

- h) Derivado de los procesos de inventarios físicos en cada una de las tiendas en las que se prestará el servicio objeto del presente, y en virtud de que por excepción las "TIENDAS" y los "MEDIOS ELECTRÓNICOS" hacen cortes de día en diferentes horarios; lo que puede ocasionar que el pago de un "CLIENTE FINAL" se vea reflejado en el archivo hasta 2 (dos) días después de haber realizado el pago, lo anterior no significa incumplimiento alguno de parte de "OXXO". Por lo anterior será necesario que la "EMPRESA", realice las consideraciones que correspondan para que el usuario no se vea afectado en la recepción de su servicio.
- i) La "EMPRESA" podrá solicitar por escrito aclaraciones a "OXXO" respecto de los reportes y liquidaciones que con motivo del presente Contrato ésta última haya efectuado dentro de las 72 (setenta y dos) horas anteriores, obligándose "OXXO" a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 (diez) días hábiles, después de haber recibido el comunicado.
- j) La "EMPRESA" podrá solicitar por escrito aclaraciones a "OXXO" respecto de reclamos de un "CLIENTE FINAL" por no habersele acreditado el pago, obligándose "OXXO" a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, siempre y cuando la "EMPRESA" acompañe el recibo original o copia validado por la Caja registradora de "OXXO" cuando se pagó en las "TIENDAS" o en su caso, el comprobante de la transacción emitido vía los "MEDIOS ELECTRÓNICOS" y siempre y cuando el pago haya sido efectuado dentro de los 30 (treinta) días inmediatos anteriores.
- k) De resultar justificadas las aclaraciones presentadas por la "EMPRESA" a "OXXO" respecto de los reportes, liquidaciones o reclamos referidos en los incisos i) y j) de esta cláusula, "OXXO" quedará obligada a reconocer los ajustes correspondientes y realizar los pagos omitidos de que se trate, en la siguiente fecha de pago por parte de "OXXO".
- l) "OXXO" y los "TERCEROS" cobrarán la comisión vigente en la "TIENDA" y/o "MEDIOS ELECTRÓNICOS" según sea el caso, donde se vaya a realizar el pago, por concepto de pago de Servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al "CLIENTE FINAL" que pague el servicio. "OXXO" y/o el "TERCERO" asumirá la entera responsabilidad sobre dicho cobro y señalará expresa y notoriamente al CLIENTE que la comisión es cobrada por "OXXO" en forma directa y que la "EMPRESA" no participa de forma alguna de dichos montos.
- m) La "EMPRESA" se obliga a anunciar a sus clientes en sus recibos, puntos de pagos y los "MEDIOS ELECTRÓNICOS" disponibles, a partir de la fecha en que se firme el presente, que éste puede ser pagado en las "TIENDAS" y "MEDIOS ELECTRÓNICOS" de "OXXO". Las "PARTES" acuerdan en autorizar el uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para fines relacionados al cumplimiento del presente Contrato. Asimismo, la "EMPRESA" autoriza expresamente a los "TERCEROS" con los que "OXXO" mantenga una relación comercial de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, obligándose "OXXO" a informarle al "TERCERO" el alcance y las

restricciones del uso del logotipo de la "EMPRESA" con la finalidad de que el "TERCERO" utilice el logotipo de la "EMPRESA" únicamente con las finalidades establecidas en el presente Contrato. Asimismo, ambas Partes convienen en buscar medios alternos para dar a conocer a los usuarios la conveniencia de pagar "LOS RECIBOS" en las "TIENDAS" y/o los "MEDIOS ELECTRÓNICOS" de "OXXO".

- n) "OXXO" se obliga a captar los pagos de los clientes de la "EMPRESA" sin validar la fecha de vencimiento del recibo; la "EMPRESA" tendrá que realizar la distinción o la autorización correspondiente para el procesamiento del pago y notificar a "OXXO" de la vigencia.
- o) Las "PARTES" acuerdan que dentro de los 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la celebración del presente Contrato, con la finalidad y función de salvaguardar las transacciones emitidas a través del canal de cobranzas, si posterior a este plazo llegan a registrarse diariamente 10,000 (diez mil) transacciones o más procesadas en favor de la "EMPRESA", esta última se compromete a migrar la comunicación del Sistema de Pagos en Línea con enlace actual VPN a un enlace dedicado, cubriendo los costos asociados a la migración."

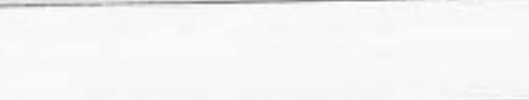
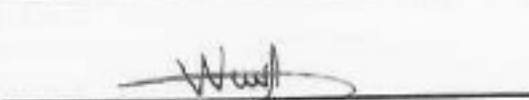
SEGUNDA. - INTEGRIDAD: Lo expresamente transcrito en el presente Convenio y los demás términos y condiciones del Contrato permanecen en vigor sin modificaciones y con toda su fuerza legal en su contenido vigente a la firma de este Convenio; y la firma de este Convenio no constituirá novación de las obligaciones de las "PARTES" al amparo del Contrato.

Las políticas y términos y condiciones antes expuestas serán consideradas como parte integral del Contrato celebrado entre las "PARTES" desde la firma del presente Convenio.

TERCERA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todos los efectos legales a que haya lugar, las "PARTES" se someten, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, a las leyes aplicables y Tribunales la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

[SIGUE HOJA DE FIRMAS]

PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES, y leído que fue este Convenio, y enteradas las "PARTES" de sus obligaciones manifiestan que en el mismo no hay error, dolo o lesión que pudiera invalidarlo, por lo que es firmado en dos (2) ejemplares originales en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Día 14 de Mes agosto de 2024.

"OXXO" CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	"EMPRESA" SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON GTO.
	
Eduardo Alejandro Velasco Garza Representante Legal	MARIA-DE-JESUS VALLECILLO VAZQUEZ Representante Legal
TESTIGO	TESTIGO
	
Sergio Francisco Sosa Ponce	EMANUEL GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.